



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco
Contrato AD/CETOT/001/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD/CETOT/001/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "DUPLI-COPY S. DE R.L. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA LICONA, Y EN SU CONJUNTO REFERIDAS COMO LAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TÉCNICO, DECLARA QUE:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de junio de 1998.
- II. Que su representante cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, de conformidad al Acuerdo Delegatorio de fecha 03 de junio de 2019 signado por el Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.
- III. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio ubicado en la Calle Lago Tequesquitengo número 2600 (dos mil seiscientos), colonia Lagos del Country en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CET9906183UA.
- I. Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se estableció en el establece en los artículos 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipales, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa AD/CETOT/001/2021 de fecha 02 dos de marzo de 2021, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Dirección de Administración de "EL ORGANISMO" los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.
- II. Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales según consta en la Asignación Presupuestal con oficio CETOT-DEA-030/2021, autorizada por el L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS, Directora de Administración de "EL ORGANISMO".
- III. Que el área requirente y formulante es la Dirección de Administración, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

- I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la

N1-ELIMI



escritura pública No 33,077 treinta y tres mil setenta y siete, de fecha 15 quince de septiembre de 2018 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. José Antonio Torres González, notario público número 2 del municipio de Tonalá, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la sociedad mercantil denominada DUPLI-COPY S. de R.L. de C.V.

- II. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el **C. GUSTAVO ESTABAN ARCHUNDIA LICONA**, como se advierte en la escritura pública descrita en el numeral inmediato anterior, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **N3-ELIMINADO 11**
- III. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
- IV. Que está debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas bajo el número de registro de proveedor **P27561**, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes **DUP16067156S2**, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.
- V. Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.
- VI. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federico Ibarra 1095, Colonia Santa Mónica, en el municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44220, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el PRESTADOR modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

N2-ELIMINADO

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenderán las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. - Por virtud del presente contrato "LA PROVEEDORA" se obliga a prestar los **SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS**, cuyas características y especificaciones técnicas que se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA PROVEEDORA" Los



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco
Contrato AD/CETOT/001/2021

servicios deberán ser provistos por "EL PRESTADOR", a partir del día **01 primero de marzo de 2021** dos mil veintiuno y hasta el **30 treinta de abril de 2021** dos mil veintiuno, en el domicilio de "EL ORGANISMO", de conformidad a las especificaciones previstas en el **ANEXO ÚNICO**.

La transportación de los bienes para el cumplimiento del objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, "LA PROVEEDORA" deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Tendrá únicamente para entregar los insumos, la fecha establecida en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, "EL ORGANISMO" cancelará las cantidades de los renglones según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.
- b) "LA PROVEEDORA" no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en que le fueron adjudicadas.

TERCERA.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - La calidad en la prestación de los servicios brindados por "LA PROVEEDORA" deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento "EL ORGANISMO", tendrá la opinión de calidad en la prestación de los servicios, a través del área requirente, de modo que "LA PROVEEDORA" se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso "LA PROVEEDORA" deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea "EL ORGANISMO" el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de "LA PROVEEDORA" respecto a las indicaciones que "EL ORGANISMO" le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de "EL ORGANISMO" a "LA PROVEEDORA" a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo de los servicios a prestar; en el comienzo de la prestación de los servicios por parte de "LA PROVEEDORA" antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar "LA PROVEEDORA" las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que "EL ORGANISMO" indique a "LA PROVEEDORA" incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de "EL ORGANISMO" sobre la de "LA PROVEEDORA" respecto los servicios adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

N4-ELIMI



"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que la prestación de los servicios adquirido de "LA PROVEEDORA" aproveche a "EL ORGANISMO", corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando "LA PROVEEDORA" brinda los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA".

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del día **01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno** y hasta el **30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno**

QUINTA.- COSTO.- Las PARTES en que el precio unitario de los SERVICIOS es el siguiente

CONCEPTO	COSTO MAS IVA
COPIA A COLOR	\$ 1.90 UN PESO 90/100 MONEDA NACIONAL
COPIA A BLANCO Y NEGRO	\$ 0.24 CENTAVOS 24/100 M.N.

N5-ELIMINADO

Los precios unitarios y cantidades se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

Para efectos del presente contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 79 punto 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala "EL ORGANISMO" que el presupuesto máximo para la adquisición de los servicios materia del presente instrumento, es la suma **\$ 10,000.00 diez mil pesos, y un presupuesto mínimo por la suma de \$ 4,000.00 cuatro mil pesos**, en consecuencia, "LAS PARTES" aceptan que una vez agotado el presupuesto máximo a que se refiere la presente cláusula, consecuentemente dicho monto máximo no podrá ser modificado salvo acuerdo por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES".

El monto referido en la presente cláusula, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LA PROVEEDORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PROVEEDORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, "EL ORGANISMO", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que "LA PROVEEDORA" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de entregar al Área Requiriente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando



sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total una vez que "LA PROVEEDORA" entregue todos los insumos en la fecha indicada, en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de "EL ORGANISMO". El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que "LA PROVEEDORA" haya proporcionado a "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL ORGANISMO" patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de "LA PROVEEDORA", hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, "LA PROVEEDORA" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadoras, factores o dependientes, liberando a "EL ORGANISMO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PROVEEDORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso de que "LA PROVEEDORA" tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la prestación de los servicios materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha en que deba iniciarse la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará la dirección de administración de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las

N6-ELIMIN



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco
Contrato AD/CETOT/001/2021

que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PROVEEDORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PROVEEDORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA PRESTADORA" deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de "EL ORGANISMO" para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia.

La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la adjudicación directa AD/CETOT/001/2021 **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS.**

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PRESTADORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice "EL ORGANISMO", previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando "LA PRESTADORA" preste los servicios con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios se presten en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no preste en tiempo y forma los servicios materia del presente contrato o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a "LA PRESTADORA".

N7-ELIMINADO



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco
Contrato AD/CETOT/001/2021

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la dirección de administración de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que "LA PRESTADORA" no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada dirección será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si "LA PRESTADORA" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de "LA PRESTADORA" los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su ANEXO.
- c) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- f) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- g) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Administración, requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PRESTADORA".

En atención a lo anterior, si "LA PRESTADORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por

N8-ELIMINA



N9-ELIMINADO

rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PRESTADORA" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL ORGANISMO".

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará "EL ORGANISMO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "LA PRESTADORA".

En el caso de que se rescinda el contrato, "LA PRESTADORA" dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a "EL ORGANISMO" el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL ORGANISMO" por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "LA PRESTADORA".

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, "EL ORGANISMO" establecerá a "LA PRESTADORA" otro plazo, que a consideración de este le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los servicios objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios no prestado o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "LA PROVEEDORA" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "LA PROVEEDORA" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de



Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/CETOT/001/2021, así como la cotización presentada por "LA PROVEEDORA" para el proceso de compra, los cuales conserva "EL ORGANISMO" por medio de la Dirección de Administración y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA PROVEEDORA" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propia o de terceras los conocimientos e información propiedad de "EL ORGANISMO". Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas "LA PROVEEDORA" a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de "EL ORGANISMO" sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "LA PROVEEDORA", durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que los pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 1 primero de marzo del 2021 del 2021 dos mil veintiuno.

Por el CETOT

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

EL PRESTADOR

N10-ELIMINADO 6

GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA LICONA



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco
Contrato AD/CETOT/001/2021

**CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**

**ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DUPLI-COPY S.DE
R.L. DE C.V.**

TESTIGOS

L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OR-
GANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS

L.C.P. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ
JIMÉNEZ
POR EL ÁREA REQUERENTE

N11-ELIMINADO 6

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA,
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/CETOT/001/2021, QUE CELEBRAN EL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS Y LA EMPRESA DUPLI-COPY S.DE R.L. DE C.V., CON FECHA 1 DE
MARZO DE 2021.



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2800
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco
Contrato AD/CETOT/001/2021

ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS; RECONOCEN QUE SE DERIVA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N°. AD/CETOT/001/2021 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS", Y SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

Por el CETOT

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO
ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS
Y TEJIDOS

EL PRESTADOR

N12-ELIMINADO 6

C. GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA LI-
CONA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DUPLI-COPY S.DE
R.L. DE C.V.

TESTIGOS

L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OR-
GANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS

L.C.P. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ
JIMÉNEZ
POR EL ÁREA REQUERENTE

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."